

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “**HOTELERA PLAYA PARAISO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARIO ALBERTO GARDUÑO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**” Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EN CUANTO SE REFIERAN EN CONJUNTO A AMBOS SUSCRIPTORES, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio, los términos que a continuación se mencionan, tendrán los significados que se indican, los cuales podrán aplicarse en sentido singular o plural indistintamente, sin perjuicio de otras posibles definiciones utilizadas en el presente instrumento:

**LA EMPRESA:** La sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada HOTELERA PLAYA PARAISO, S.A. de C.V., en carácter de “LA EMPRESA” y/o “LAS EMPRESAS”

**LA UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de Tulancingo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**HOTEL Y/O HOTELES:** El complejo Iberostar Playa Paraíso, ubicado en el Km 309 de la Carretera Federal Chetumal a Puerto Juárez, Col. Playa Paraíso, Solidaridad, Quintana Roo, CP. 77710

**CONVENIO:** El presente Convenio de colaboración, incluyendo todos sus anexos.

**ANEXOS:** Todos y cada una de las documentales que se acompañan al cuerpo del presente instrumento que firmadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pasarán a formar parte integral del Convenio.

**ESTUDIANTE EN ESTADÍA:** La persona que “**LA UNIVERSIDAD**” envía al hotel a efecto de llevar a cabo su estadía profesional en el hotel.

**ESTADÍA PROFESIONAL:** Ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en práctica, los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante en estadía. Permite concretizar teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales.

### DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE FACULTADO, QUE:

a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

b) Que tiene por objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y

proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

c) Que su Rector el Mtro. José Antonio Zamora Guido, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 14 fracción I y X del decreto citado en la declaración a).

d) Que señala como su domicilio en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo. RFC:

II. DECLARA **"LA EMPRESA"**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FACULTADO, QUE:

a) Su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Su apoderado goza de las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Convenio en nombre, por cuenta y en representación de **"LA EMPRESA"**.

c) El objeto social de su representada prevé la posibilidad de celebrar actos jurídicos conforme a los términos del Convenio e incluso, su representante cuenta con la autorización e instrucción previa de sus órganos internos competentes para tales efectos.

d) Tiene interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con **"LA UNIVERSIDAD"** que permitan a sus estudiantes en estadía (en adelante, **"Los Practicantes"**) realizar sus prácticas profesionales en el Hotel.

En base a las Definiciones y Declaraciones, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** - Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio es el establecimiento de un convenio de colaboración en los ámbitos académicos, científicos, culturales, deportivos y sociales para la realización de sus respectivas actividades, siempre y cuando el beneficio que se pretenda brindar no contraríe la moral y buenas costumbres, la Ley, Reglamentos y/o Programas de operación establecidos entre ambas partes.

"LA UNIVERSIDAD" deberá enviar un listado de los nombres de "Los Practicantes" que vayan a realizar estadía profesional en el Hotel, a efecto de conocimiento y control por parte de éste. De igual forma todos los permisos que necesiten "Los Practicantes" correrán a cargo de "LA UNIVERSIDAD", liberando de cualquier responsabilidad a "LA EMPRESA".

En caso de ser extranjeros, "LA UNIVERSIDAD" garantizará que el estudiante realice todos los trámites migratorios, así como todos los demás permisos que se necesiten, liberando de cualquier responsabilidad a "LA EMPRESA".

Asimismo "LA EMPRESA" no aceptará a aquellos "Practicantes" que no se encuentren en el listado antes mencionado.

**SEGUNDA. - Alcance.** Para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será el marco legal para que se realicen y desarrollen los programas de Prácticas, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"Los Practicantes" tendrán, durante la vigencia del presente convenio, el carácter o status de estudiantes de cara a "LA UNIVERSIDAD" durante la totalidad del tiempo que duren los estudios de que se trate (Diplomatura, licenciatura, posgrado o curso en cuestión). El presente convenio junto con toda la documentación de enlace entre "LAS PARTES" será redactado y firmado exclusivamente en idioma español, sin necesidad de ser apostillado para que su validez sea reconocida por cualquiera de "LAS PARTES".

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen realizar en la medida de lo posible y de las capacidades de ambas, actividades deportivas, culturales y sociales en forma conjunta en beneficio de la sociedad y con la interacción de "Los Practicantes" de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. - "LAS PARTES"** convienen colaborar con "Los Practicantes" de las diferentes especialidades de "LA UNIVERSIDAD", con la supervisión y participación del departamento de Recursos Humanos debidamente calificados, para la realización en las instalaciones de "LA EMPRESA" de prácticas profesionales, estadías y/o residencia profesional, asignándoles a las áreas que así lo requieran o convengan.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales, estadías y/o residencia profesional, será de **600 horas (seiscientas) como mínimo y 1200 horas (Un mil doscientas) como máximo**, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de 600 (seiscientas) horas, así mismo acuerdan que dichas prácticas habrán de realizarse en los días y horarios que para tales efectos determine "LA EMPRESA".

"Los Practicantes" durante sus prácticas profesionales, estadías y/o residencia profesional, deberán contar con un seguro vigente contra accidentes, con cobertura para pérdidas orgánicas, reembolso de gastos médicos y/o muerte accidental mismo que, siempre y cuando cubra los puntos anteriores, podrá ser el que resulte más conveniente para "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna situación que le ocurra a "Los Practicantes" de "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA. - "LA EMPRESA"** tendrá la facultad de dar por terminada la realización de las prácticas profesionales, estadías y/o residencia profesional del Practicante, en cualquier momento, cuando éste incurra en alguna falta al reglamento interno de "LA EMPRESA", siendo con carácter irrevocable esta disposición.

**SÉPTIMA.** - El programa de prácticas se reflejará en la denominada “Carta de Aceptación” en la cual se detallarán las etapas, fechas, calendario de las diferentes opciones académicas y demás cursos “prácticos” acordados, así como la relación de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, así como las condiciones inherentes a su ejecución.

**OCTAVA.** - “**LAS PARTES**” convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de “**LAS PARTES**”; para lo cual deberán entregar impreso el material que deseen difundir.

**NOVENA.** - “**LAS PARTES**” aceptan considerar como anexos del presente Convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración, que permitan el desarrollo de los objetivos del presente Convenio y que deberán de contener los objetivos particulares, las actividades, los presupuestos y las políticas de operación, que ambas partes acuerden, para el correcto desarrollo de los mismos.

No obstante, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a informar oficialmente a “**LA EMPRESA**” de aquellos cursos, diplomaturas y/o especializaciones que se impartan en sus instalaciones, durante la vigencia del presente convenio, para que puedan realizarse por aquellos colaboradores de “**LA EMPRESA**” que se encuentren interesados. En la medida de lo posible “**LA UNIVERSIDAD**” ofrecerá a “**LA EMPRESA**” los cursos a precios preferenciales, no constituyendo esto una obligación por parte de la “**LA UNIVERSIDAD**”.

**DÉCIMA.** - **Vigencia.** El Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** contado a partir del **15 de marzo del 2022**, concluyendo precisamente el día **15 de marzo del 2027**.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el Convenio mediante aviso por escrito judicial o extrajudicial, notificando con anticipación de 15 (Quince) días naturales a la fecha deseada para que concluya la Vigencia del Convenio, sin responsabilidad para la parte que realice la notificación.

Lo anterior, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión.** En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las obligaciones principales o accesorias a su cargo bajo el Convenio, la parte perjudicada tendrá el derecho de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, bastando para tales efectos la simple comunicación escrita, o bien, procediendo conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. - Confidencialidad.** Toda información y/o documentación que “**LAS PARTES**” se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución del presente convenio, en todo tiempo y aun concluido la vigencia del mismo, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de “**LA EMPRESA**” y/o “**LA UNIVERSIDAD**”, según corresponda. En consecuencia, “**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.

“**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA**”, se comprometen a que, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio tratarán toda información propiedad de la otra parte, de forma

estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por **"LAS PARTES"**. En caso contrario, **"LA UNIVERSIDAD"** o, en su caso, **"LA EMPRESA"**, será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de la otra parte.

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

**DÉCIMA CUARTA. Atención, buen Trato y reuniones.** **"LA EMPRESA"** tendrá en todo tiempo durante la Vigencia del Convenio, el derecho de pedir a **"LA UNIVERSIDAD"**, la amonestación, sanción, y en su caso, el retiro del Hotel de algún practicante que durante el desempeño de sus prácticas trate en forma descortés o grosera a cualquier cliente o huésped, o trabajador de **"LA EMPRESA"** o en su caso, incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente instrumento, del reglamento o de lo que **"LA EMPRESA"** le instruya, bastando para ello la queja por escrito de **"LA EMPRESA"**, adjunta de las pruebas correspondientes de dicha falta. **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a dar cumplimiento a lo antes expresado en forma inmediata.

De igual forma **"LA EMPRESA"** se compromete a tratar con respeto a Los Practicantes, no empleando cualquier trato que implique discriminación de género, raza, estrato social, religión, orientación sexual, entre otros.

**DÉCIMA QUINTA. Reuniones.** Con el propósito de cumplir en forma más eficiente con el objeto del Convenio, **"LA EMPRESA"** podrá convocar con la anticipación prudente a **"LA UNIVERSIDAD"** para que acuda a las reuniones necesarias con el propósito de ventilar, deliberar y resolver cualesquiera asuntos relacionados con los Practicantes.

**DÉCIMA SEXTA. - Inspección.** **"LA EMPRESA"** conservará el derecho de inspeccionar en todo tiempo, por conducto de las personas que designe al efecto, cualquier información, documentación, procesos y/o materia relativa al Convenio. En tal virtud, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cooperar con **"LA EMPRESA"** en las revisiones que llegara a realizar, debiendo proporcionar la información y documentación que al efecto le sea requerida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Suspensión.** En caso de que el presente Convenio sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** acuerdan que realizarán los ajustes necesarios para prorrogar la Vigencia por el equivalente al tiempo interrumpido.

Se consideran como causas de fuerza mayor los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormales a las usuales estadísticamente conocidas), incendios, o cualquier otro fenómeno natural igual o parecido, así como caso fortuito los mítines populares, huelgas, tumultos, bloqueos, insurrecciones o sediciones civiles, restricciones por cuarentenas o epidemias, disturbios de carácter político, conflictos armados, actos de autoridad u otros de carácter similar que impida el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - Domicilios.** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales, números de fax y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Convenio los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones

o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, números de fax y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

**“LA EMPRESA”**: Iberostar Playa Paraíso, ubicado en el Km 309 de la Carretera Federal Chetumal a Puerto Juárez, Col. Playa Paraíso, Solidaridad, Quintana Roo, CP. 77710. A la atención de la Lic. Sahía Saraí Navarrete Alcocer, Jefa del Departamento de Capacitación de Recursos Humanos con número telefónico +52 984 877 28 00 Ext. 4954 y correo electrónico parrh2@iberostar.com.

**“LA UNIVERSIDAD”**: Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo. En atención a Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria con teléfono 771 24 74 026 EXT. 1500 y correo [vinculacion@utectulancingo.edu.mx](mailto:vinculacion@utectulancingo.edu.mx).

**DÉCIMA NOVENA. - Anexos.** Los anexos constituyen parte integral del Convenio para todos los efectos legales:

- Anexo 1**            **Decreto Gubernamental de “LA UNIVERSIDAD”**
- Anexo 2**            **Nombramiento del Rector de “LA UNIVERSIDAD”**
- Anexo 3**            **Acta constitutiva de “LA EMPRESA”**
- Anexo 4**            **Poder del representante legal/ Apoderado legal de “LA EMPRESA”**
- Anexo 5**            **Escrito suscrito por “LA UNIVERSIDAD”.**

**VIGESIMA. - Norma Particular y Negocios Diversos.** El Convenio constituye el exclusivo acuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto de la materia aquí contemplada, reemplazando y dejando sin efecto legal a cualquier otra discusión o negociación sostenida en forma verbal o escrita con anterioridad a su celebración.

**VIGESIMA PRIMERA. Negocios diversos. “LAS PARTES”** reconocen que el Convenio no les confiere ningún privilegio, derechos o facultades diversos a los específicamente previstos en el presente instrumento, por lo que en ningún momento podrán alegar o exigir mayores derechos a su favor distintos a los expresamente aquí establecidos.

**VIGESIMA SEGUNDA. - Responsabilidad Laboral.** La relación jurídica que vincula a **“LAS PARTES”**, no podrá interpretarse como una sociedad, asociación, acuerdo o acto jurídico de cualquier naturaleza diversa a la expresamente aquí establecida, de igual manera la relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación del practicante con **“LA EMPRESA”** no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

**VIGESIMA TERCERA. -Negocios Diversos. “LAS PARTES”** reconocen que el Convenio no les confiere ningún privilegio, derechos o facultades diversos a los específicamente previstos en el presente instrumento, por lo que en ningún momento podrán alegar o exigir mayores derechos a su favor distintos a los expresamente aquí establecidos.

**“LA UNIVERSIDAD”** cuenta con elementos propios y suficientes para garantizar que el estudiante cumpla con las obligaciones que deriven de la relación con sus practicantes siendo éste el único responsable de su dirección, supervisión y capacitación, en el entendido que el personal,

practicantes u otros de "LA UNIVERSIDAD" bajo ningún concepto quedarán bajo la subordinación de "LA EMPRESA".

**VIGESIMA CUARTA. - Clausulado.** Las Definiciones y Declaraciones del Convenio constituyen parte integrante de las Cláusulas, por lo que en todo momento serán obligatorias y exigibles a "LAS PARTES".

**VIGESIMA QUINTA. - Cesión.** "LAS PARTES" no podrá ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**VIGESIMA SEXTA. - Modificación Contractual.** En caso de que "LAS PARTES" consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este Convenio podrán hacerlo siempre y cuando sea por mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por representantes autorizados.

**VIGESIMA SEPTIMA. - De los Derechos de Propiedad e imagen.** - El presente Convenio, no transfiere a "LAS PARTES" ningún derecho o título de propiedad sobre las marcas, nombres comerciales, slogans publicitarios, derechos de autor, o algún otro derecho de propiedad industrial, que sea propiedad de "LAS PARTES" o de cualquiera de sus socios, sus filiales, subsidiarias y cualquier otra persona física o moral que tuviesen relación con "LAS PARTES".

En virtud de lo anterior, "las partes" se obligan a no llevar a cabo directa ni indirectamente, acto alguno que pueda poner en peligro los derechos de ambos respecto de las marcas y derechos de propiedad industrial.

**VIGESIMA SEPTIMA Bis. Imagen.** Cabe mencionar que los practicantes, en caso de salir en videos, fotografías, imágenes o cualquier otro medio, debido a las Estadías profesionales, los Practicantes autorizan a "LA EMPRESA" a que indistintamente "LA EMPRESA" utilice todas las fotografías, videos comerciales, imágenes o cualquier otro medio, en las que intervienen los sus Practicantes.

Dicha autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que podrán utilizarlas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase. Dicha autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener todos los elementos derivados de las estadías profesionales utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación. Dicha autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de dichos elementos, por lo que es concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

El Practicante se obliga a no presentar ningún tipo de queja, demanda o indemnización alguna a consecuencia de la publicación de dichas imágenes, fotografías, videos comerciales y otros.

**VIGESIMA OCTAVA. - Divisibilidad.** Si cualquiera de las cláusulas del Convenio resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al suscribir este documento.

**VIGESIMA NOVENA. - Vicios del consentimiento.** "LAS PARTES" manifiestan que en este acto no ha mediado error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el cumplimiento y validez del presente Convenio.

**TRIGESIMA. - Disposiciones generales.** “Las Partes” reconocen que en el presente Convenio no ha existido lesión, dolo, error o en general cualesquier otros vicios que pudieran afectar su existencia o validez, estando por tanto ambas conformes con la totalidad de sus términos.

**TRIGESIMA PRIMERA. - Títulos.** Los títulos y clausulado del presente Convenio se incluyen solamente con fines de claridad y no significan en modo alguno validez parcial en el mismo. La falta de cumplimiento de una de “LAS PARTES” del presente Convenio afecta en sus consecuencias al total de este instrumento.

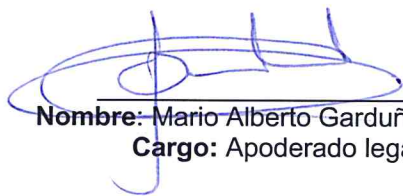
**TRIGESIMA SEGUNDA. - Jurisdicción y Ley.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TRIGESIMA TERCERA. - Privacidad.** “LA EMPRESA” pone a disposición de “LA UNIVERSIDAD” su aviso de privacidad, donde se establece la manera en que serán tratados sus datos personales; así como la finalidad para la que fue recabada, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Para consultar el aviso de privacidad en toda su extensión, podrá consultarlo en el siguiente link: <http://avisos.iberostar.com.mx/información/AvisoPrivacidad.aspx>.

El presente Convenio es firmado autógrafamente por duplicado, al 02 de mayo del 2022 en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México. Quedando un ejemplar original en poder de cada una de “LAS PARTES”.

Por “LA EMPRESA”

**HOTELERA PLAYA PARAISO, SA DE CV**



Nombre: Mario Alberto Garduño Castillo  
Cargo: Apoderado legal

Por "LA UNIVERSIDAD"

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**



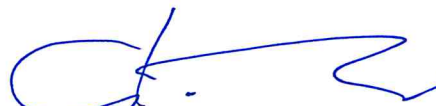
Nombre: Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Cargo: Rector y Represente legal

**HOTELERA PLAYA PARAISO**

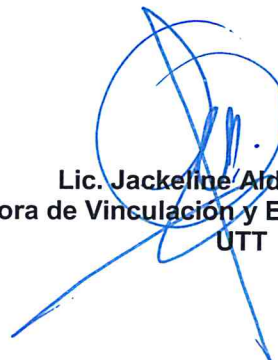
**S.A. DE C.V.**

R.F.C. HPP-980205-ER1  
CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUAREZ  
KM. 309 PLAYA PARAISO  
SOLIDARIDAD, Q. ROO

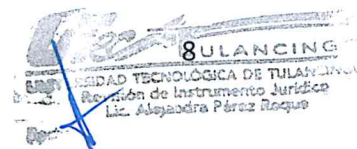
**TESTIGOS**



Mtro. Alfonso Ríos Ángeles  
Secretario Académico UTT



Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz  
Directora de Vinculación y Extensión Universitaria  
UTT



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Recepción de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque



Tulancingo de Bravo, Hidalgo a los 02 días del mes de mayo del 2022.

**C. MARIO ALBERTO GARDUÑO CASTILLO**  
**APODERADO LEGAL DE HOTELERA PLAYA PARAISO, S.A. DE C.V.**

**Sr. Apoderado legal**

Derivado del Convenio de Colaboración suscrito entre nuestras representadas, con fecha 02 de mayo 2022, en adelante, "Convenio", esta Universidad, considera lo siguiente:

1. Que cada uno de los estudiantes que se envíen a las instalaciones operadas por Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V., para la realización de Estadías Profesionales, con base en lo establecido en el "Convenio", comprenden y reconocen los riesgos inherentes asociados con COVID-19 y están de acuerdo en realizar las actividades propias de la Estadía Profesional permaneciendo en el inmueble operado por Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V., reconociendo y asumiendo estos riesgos y los asociados a la realización de las actividades propias de la Estadía Profesional.

La Universidad y estudiantes liberan de responsabilidad a Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V. y se comprometen a no demandar a dicha sociedad u otras personas de cualquier forma relacionadas con esta, por cualquier situación relacionada directa o indirectamente con la transmisión o propagación de COVID-19, incluidas aquellas acciones, reclamos o daños que surjan de los actos o la falta de acción de Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V., mientras los estudiantes de la Universidad, se encuentran en las instalaciones operadas por dicha Sociedad, excepto aquellos que se deban a la negligencia grave o primeros auxilios atribuibles a Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V.

2. Durante el tiempo que los estudiantes de la Universidad, estén presentes en las instalaciones operadas por Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V., cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos por dicha Sociedad, relacionados con el COVID-19, incluidos, entre otros, el cumplimiento de las directivas y/u órdenes gubernamentales, el distanciamiento social y/o uso de máscaras, notificación inmediata de síntomas y/o conocimiento de una posible infección, higiene personal, aislamiento y cuarentena (no asistiendo a las instalaciones de la Hotelera), así como cualquier otra orden o directiva emitida por Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V. o cualquier agencia, así como las emitidas por el gobierno estatal o local.

Le envío un cordial saludo

Atentamente



Mtro. Hugo Vilalpa Martínez  
Coordinador del Área Económico - Administrativa